Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2346 /2.012 I.

26 NOV 2012

VISTO:

El proceso de contratación directa para el *"SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET – ID N° 234.974/2.012"* – de la Terminal Omnibus de Asunción, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Nota de fecha 3 de agosto de 2.012 el Econ. Carlos Miranda, Director de la Terminal de Omnibus – Sub UOC N° 4, comunica a la Dirección General de Contrataciones Públicas que se tiene prevista la contratación directa para el llamado denominado "Servicio de Conexión a Internet" .

QUE, en el Acta de Declaración Desierta de dicho proceso, de fecha 19 de setiembre de 2.012, los Miembros de la Comisión de Evaluación exponen cuanto sigue:

Se han realizado todos los trámites pertinentes a fin de cumplir con el proceso administrativo correspondiente al presente llamado. Se menciona, que a ese efecto, en fecha 08 de agosto de 2012, se han cursado invitaciones para presentar oferta de cotización a un total de 6 (seis) empresas del ramo, que a continuación se detallan: 1) RIEDER & CIA. S.A.C.I. – INTERNET 2) CONEXION S.A. 3) PERSONAL – NUCLEO S.A. 4) CONSULTRONIC S.A. 5) EDYDSY – SOFTWARE y 6) PLANET INTERNET; El plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el día lunes 20 de agosto de 2012 hasta las 10:00 horas.

Seguidamente se constata, que no se presentaron ninguna carpeta de sobres de oferentes para el presente concurso de precios en el día y hora establecido, precedentemente a raíz de lo expuesto se Declara Licitación Desierta.

Cabe mencionar que el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas en donde expresa: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley.

"Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente al contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fueran convenientes para los intereses del Estado".

Por todo lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación eleva a consideración de la Intendencia Municipal la Declaración Desierta del Proceso de Contratación Directa para el llamado a "SERVICIOS A CONEXIÓN DE INTERNET" ID Nº 234.974/2012.

Aprobado el presente Acta, se solicita la Resolución de la Intendencia Municipal para Declarar Desierto el presente llamado y a su vez autorizar a esta Sub UOC Nº 4 – poder realizar un nuevo procedimiento para realizar el llamado de dicho servicio y su posterior comunicación a la D.N.C.P.

QUE, por Memorándum de fecha 11 de octubre de 2.012, el Econ. Carlos Miranda, Director de la Terminal de Omnibus de Asunción, solicita Resolución para declarar desierto el llamado de "Servicio de Conexión a Internet", con N° de PAC 234.974, a fin de cumplir con los requisitos legales exigidos.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2346 /2.012 I.

2 6 NOV 2012

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 7.162, de fecha 30 de octubre de 2.012, de los Abogados Rossana Vera Vera y Edward Vittone, providenciado por el Abog. Benito Torres, Director de la citada dependencia, atendiendo lo expuesto por la Comisión de Evaluación en el Acta de Declaración Desierta expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de declaración desierta y la autorización para la UOC N° 1 a proceder a un segundo llamado, según la Ley 2.051/03; asimismo la UOC Nº 1 deberá realizar las comisiones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO** el llamado a contratación directa para el *"SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET – ID N° 234.974/2.012"* – de la Terminal Omnibus de Asunción, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR** a la Sub UOC N° 4 – Terminal de Omnibus, adoptar las medidas correspondientes para la realización de un segundo llamado.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal